

# ECONOMÍA, ARBITRISMO Y POLÍTICA EN LA MONARQUÍA HISPÁNICA A FINES DEL SIGLO XVI

JOSÉ I. FORTEA PÉREZ  
*Universidad de Cantabria*

## RESUMEN:

Mediante la referencia a numerosos tratadistas de fines del siglo XVI y comienzos del siglo XVII, el autor expone la imposibilidad de realizar una aproximación diferenciada al pensamiento teológico, político o económico coetáneo. A partir de la muerte de Felipe II, con la clara conciencia de vivir un periodo de crisis, estos autores plantearán desde esa perspectiva plural las causas de las alteraciones en la Monarquía Hispánica y los remedios orientados a lograr la restauración, no el cambio, del orden y los valores sociales en declive.

## RESUM: *Economia, arbitrisme i política a la Monarquia Hispànica a finals del segle XVI*

A partir de la referència a nombrosos tractadistes de finals del segle XVI i inicis del segle XVII, l'autor exposa la impossibilitat de portar a terme una aproximació diferenciada sobre el pensament teològic, polític o econòmic coetani. Arran de la mort de Felip II, amb la clara consciència de viure un període de crisi, aquests autors plantejaren des d'aquesta perspectiva plural les causes de les mutacions a la Monarquia Hispànica i els remeis orientats a assolir la restauració, no el canvi, de l'ordre i els valors socials en declivi.

## SUMMARY: *Economics, Arbitrism, and Politics late 16th Century Spanish Monarchy*

Fortea Pérez uses the testimonies of many late 16th century and early 17th century authors to state the impossibility of a discerning approach to contemporaneous theological, political or economical ideas. From this plural standpoint and with a neat conscience of being in the middle of a critical period, after the death of Philip II, those authors uttered the causes of the alterations in the Spanish Monarchy as well as the counteractions needed to restore, not to change, social order and values now in recession.

Hay, sin duda, mucho de arbitrario en cualquier pretensión de identificar una corriente autónoma de pensamiento económico en el universo cultural de los siglos XVI y XVII. No es que el término "economía" fuese desconocido. La cuestión está en que su significado era por completo distinto al que hoy en día le es normalmente atribuido. El primer problema estriba en su ubicación en la jerarquía del saber. Por economía se entendía el gobierno de la casa, como cabía esperar de la etimología del término. Se trataba, por lo tanto, de una disciplina relegada al ámbito doméstico y concebida como un apéndice de la política.<sup>1</sup> La *economica* trataba, por tanto, del gobierno del *domus*, de la casa, cualquiera que

<sup>1</sup> Así aparece, por ejemplo, en el *Index Materiarum* de la *Bibliotheca Hispana Nova* de Nicolás Antonio. Cit. por Clavero, B., *Antidora. Antropología Católica de la Economía Moderna*, Milano, 1991, p. 59.

ésta sea; es decir, no ya sólo de la de la familia aristocrática o de la de cualquier otra forma de agrupación familiar,<sup>2</sup> sino también de la de la casa real, del palacio, para trascender desde este nivel al de la administración del patrimonio regio y de la hacienda pública. En cierto sentido el Reino era la casa del Rey y por ello mismo el ámbito del gobierno económico se extendía a la gestión de todo aquello que no afectase a los derechos adquiridos de los súbditos y comprendía decisiones regias tales como las donaciones graciosas o la atribución de privilegios.<sup>3</sup> Así definida, la *economica*, en tanto que gobierno del *domus*, abarca todo tipo de relaciones humanas que se produzcan en el seno de la casa. Por ello mismo, tiene poco que ver con la moderna ciencia económica, a cuyo desarrollo, en realidad, apenas si ha contribuido, simplemente, por el hecho de que sólo de forma tangencial coincide con el objeto de esta última, el estudio del mercado, de una sociedad en la que predomina la economía de intercambio.<sup>4</sup>

No contradice la argumentación que vengo desarrollando hasta el momento apelar al hecho de que el pensamiento escolástico de la época trató de forma obsesiva y recurrente el tema de la moneda, del justo precio, de los cambios, de los préstamos, de las compraventas o de los depósitos. ¿Estamos, entonces, aquí ante la verdadera prehistoria de la moderna ciencia económica? La respuesta a este interrogante ha de ser necesariamente muy matizada, aunque globalmente negativa. En palabras de Schumpeter, la economía conquistó entre los escolásticos tardíos “si no una existencia autónoma, al menos sí una existencia bien determinada”, hasta el punto de que, en su opinión, es a ellos a los que “con *menos* incongruencia” se les puede considerar “fundadores” de la “economía científica”.<sup>5</sup> El juicio es, cuando menos, cauteloso. No podría serlo de otro modo si tenemos en cuenta el hecho de que problemáticas como la de los precios se analizaban desde los presupuestos jurídicos de la *Iustitia* y, específicamente de la justicia *conmutativa*,<sup>6</sup> la más rigurosa, la que exige unas relaciones de estricta igualdad entre las partes. El precio *justo* es precisamente el que marca una perfecta equivalencia entre las cosas que se intercambian. Pero es más, la doctrina acerca de los cambios se apoyaba en el principio canónico de la prohibición de la *usura*. Por ello mismo, no se estudiaban los cambios o el mecanismo de los precios por sí mismos. Lo que interesaba era determinar su licitud, a la luz siempre de la prohibición de la usura. La *Iustitia*, en este caso, cedía el paso a

<sup>2</sup> C. Petit aplica el concepto brunneriano de “casa”, esto es, entendiéndola como complejo doméstico y como ámbito de un ejercicio profesional, al mundo mercantil y no sólo al aristocrático al que normalmente se lo ha vinculado. Vid. “*Mercatura y Jus mercatorum*. Materiales para una antropología del comerciante premoderno”. En Petit, C. (Ed.), *Del Jus mercatorum al derecho mercantil*. Madrid, 1997, p. 31.

<sup>3</sup> Hespanha, A.M., “Justiça e administração entre Antigo Regime e a Revolução”, en Clavero, B., *Hispania. entre derechos propios y derechos nacionales*. Firenze, 1990, 2 vols., vol. I, pp. 141-142.

<sup>4</sup> Brunner, O., “La cassa como complesso e l'antica 'Economica' europea”, en *Per una nuova storia costituzionale e sociale*. Milano, 1970, pp. 133-164, *passim*. Schumpeter, J., *Historia del análisis económico* (1954), trad. esp., Barcelona, 1971, p. 197.

<sup>5</sup> *Historia del análisis*, p. 136.

<sup>6</sup> Cfr. Clavero, B., *Antidora*. pp. 60-61.

nociones tan escasamente económicas como la *Caritas* o la *Amicitia*.<sup>7</sup> De esta forma, la influyente doctrina de Francisco de Vitoria sobre la materia se exponía bajo el epígrafe general de *De Iustitia*, en sus *Comentarios a la Secunda Secundae de Santo Tomás*.<sup>8</sup> Domingo de Soto, por su parte, volvía sobre el mismo tema en un libro que publicó en 1554 bajo el título *De Iustitia et iure*.<sup>9</sup> El mismo enfoque es el del *Provechoso tratado de cambios*, de Cristóbal de Villalón<sup>10</sup> y de tantas obras publicadas, por circunscribimos al periodo que se nos ha asignado en esta conferencia, entre fines del siglo XVI y principios del XVII. Tal es el caso de la *Praxis Theologica de Contractibus*, obra de Miguel de Palacio,<sup>11</sup> de los *Comentarios de Iustitia*, de Pedro de Aragón,<sup>12</sup> publicado en 1590, o el *De Iustitia et iure*,<sup>13</sup> del padre Molina, que salió de las imprentas en 1593, dos años antes que las *Decisiones* de Pedro Báñez.<sup>14</sup> Otras veces la reflexión sobre los cambios o sobre el precio justo se muestra en obras de contenido más casuístico. Es lo que ocurre con la conocida *Instrucción de mercaderes muy provechosa*, que editó en 1544 en Medina del Campo Luis Saravia de la Calle,<sup>15</sup> con la explícita finalidad de mostrarles la forma "de evitar la usura en todos los tractos". Este es también el caso del famosísimo *Comentario resolutorio de cambios* de Martín de Azpilcueta,<sup>16</sup> el doctor Navarro, que figura como anexo a su *Manual de confesores*, publicado en Salamanca en 1556, de la no menos difundida *Summa de tratos y contratos* de Tomás de Mercado<sup>17</sup> y de la también muy influyente *Curia Philipica*, que Juan de Hevia Bolaños publicó en 1603,<sup>18</sup> obra esta última en la que

<sup>7</sup> Para todo esto vid. Petit, C., "Derecho mercantil: entre corporaciones y códigos", en Clavero, B., *Hispania: entre derechos propios*, p. 320 y ss. Vid. también de B. Clavero, *Antidora*, p. 69 y ss. y *Usura. Del uso económico de la religión en la Historia*, Madrid, 1984, en esp. cap. 2 y 3.

<sup>8</sup> Publicados por Beltrán de Heredia, V., *Comentarios a la secunda Secundae de Santo Tomás*. Los vols. III y IV están dedicados a la *Iustitia* y el V a la *Iustitia et Fortitudine*, Salamanca, 1932.

<sup>9</sup> *De Iustitia et iure libri decem*, Salamanca, 1554, edición facsimil, Madrid, 1967-68.

<sup>10</sup> *Provechoso tratado de cambios y contratación de mercaderes y reprobación de usura*, Valladolid, 1546.

<sup>11</sup> *Praxis theologica de contractibus et restitutionibus*, Salamanca, 1985.

<sup>12</sup> *In Secundam Secundae Commentaria. De Iustitia et iure*, Salamanca, 1594.

<sup>13</sup> Su libro *De iustitia et iure* fue publicado por partes en 1593, 1597 y 1600, siendo objeto de sucesivas reediciones en años sucesivos. Reed. parcial por Fraga Iribarne, M., *Los Seis Libros de la Justicia y el Derecho*. Biblioteca de Clásicos Jurídicos, Madrid, 4 vols. 1941-44. En lo que se refiere a las *Disputas* de esa obra relativas al tema de los precios, de los cambios y de los préstamos las reediciones del *Tratado sobre los Cambios*, Cuenca, 1597, edición de F. Gómez Camacho, Madrid, 1990; *De los préstamos y de la usura*, Cuenca, 1597, edición de F. Gómez Camacho, Madrid, 1991; *La teoría del justo precio*, Madrid, 1981.

<sup>14</sup> *De iure et Iustitia Decisiones*, Salamanca, 1594.

<sup>15</sup> *Instrucción de mercaderes muy provechosa en la qual se enseñan cómo deben los mercaderes tractar y de qué manera se han de evitar las usuras de todos los tratos de ventas e compras así a lo contado como a lo adelantado y a lo fuido y de las compras del censo al quitar y tractos de compañía y otros muchos contratos. También hay otro tratado de cambios en el qual se tracta de los cambios licitos y reprobados*, Medina del Campo, 1544. Recd. *Joyas Bibliográficas*, Madrid, 1949.

<sup>16</sup> El *Comentario* es una de los cinco apéndices que Martín de Azpilcueta añadió a su *Manual de confesores y penitentes*. Su primera edición se hizo en Salamanca en 1556. Ha sido reeditado por Ullastres, A., Pérez Prendes, J. M. y Pereña, L., *Corpus Hispanorum de Pace*, IV, Madrid, 1959.

<sup>17</sup> *Tratos y contratos de mercaderes y tratantes discidos y determinados, por el Padre Presentado Fray Thomás de Mercado, de la Orden de los Predicadores*, Salamanca, 1569. La obra fue reeditada en Sevilla en 1571 y 1587 y traducida al italiano en Brescia por P. M. Marchetti en 1591. R. Sierra Bravo ha hecho una edición crítica de esta obra, Editora Nacional, Madrid, 1975.

se despliega toda una compleja casuística sobre la usura y el interés, con el intento de condenar la primera y legitimar el segundo. Sabido es, por lo demás, que el *Tratado sobre la moneda de vellón* que publicara el padre Mariana<sup>19</sup> en 1609 condenaba la posibilidad de que el Rey pudiera proceder unilateralmente a la devaluación de la moneda atendiendo a consideraciones de derecho natural —la imposibilidad que el Rey tiene de despojar a los súbditos de sus bienes— o a principios constitucionales —el Rey no podía alterar el contenido metálico de las monedas o su valor nominal sin consentimiento del pueblo.

El indudable sesgo con el que estos viejos manuales de confesión o tratados de derecho o de teología moral enfocan los problemas que hoy consideramos propiamente económicos no autoriza, desde luego, a menospreciar la agudeza de las observaciones que en ellos se formulan sobre la moneda, los precios o los cambios. Se trataba de problemas en buena medida nuevos, que la precisa coyuntura económica del siglo XVI había magnificado. La proliferación de obras de este tipo reflejaban, de esta forma, el desconcierto que causaba la erosión de las rentas y de las formas tradicionales de vida ante la abundancia, en rigor, siempre relativa, de moneda, la subida de los precios en proporciones desconocidas hasta entonces, la expansión igualmente inédita del crédito privado y de las finanzas públicas, con el complejo desarrollo de técnicas bancarias de dudosa licitud que todo ello conllevaba. La problemática de los precios y, en concreto, la determinación del *precio justo*, ocupa, precisamente, una posición central en las preocupaciones fundamentales de esos tratadistas, campo éste a cuyo esclarecimiento contribuyeron de forma decisiva los teólogos escolásticos españoles del siglo XVI, cuya contribución al estudio de estos problemas es hoy en día unánimemente reconocida. Todos ellos se apoyaban en la vieja distinción aristotélica entre valor *de uso* y valor *de cambio*, pero desarrollaron a partir de ella una teoría subjetiva del valor muy diferente a la de Aristóteles o Santo Tomás. Discutían, de esta forma, sobre la causa o fuente del valor y tendían a desvincularlo de toda connotación “objetiva”. La utilidad o valor de un objeto, de esta forma, no es una cualidad que le sea inherente. Ni siquiera es una consecuencia de su coste, aunque sea éste un factor que también hay que tener en cuenta. Depende más bien del uso que se vaya a hacer de él y de la estimación que se atribuya a esos usos. Por otro lado, esa estimación estará así mismo condicionada por la abundancia o escasez del producto de que se trate.<sup>20</sup> Naturalmente, cada autor daba matices propios a esas ideas básicas. Para Vitoria, por ejemplo, y más aún para Saravia de la Calle, el precio justo reflejaba la “estimación común” de un bien y ésta era determinada por las condiciones de la

<sup>18</sup> *Curia Philipica, primero y segundo tomo. El primero dividido en cinco partes, en las que se trata breve y compendiosamente de los juicios civiles y criminales, eclesiásticos y seculares y de lo que sobre ello está dispuesto por Derecho y resoluciones de Doctores. Útil para los profesores de ambos derechos y Fueros, Jueces, Abogados, Escribanos, Procuradores y otras personas. El segundo tomo distribuido en tres libros, trata de la mercancía y Contratación de Tierra y Mar. Útil y provechoso para mercaderes, negociadores, Navegantes y sus Consulados, Ministros de los Juicios y Profesores de Jurisprudencia.*

<sup>19</sup> *Tratado y discurso sobre la moneda de vellón que al presente se labra en Castilla y de algunos desórdenes y abusos.* Biblioteca de Autores Españoles, Tomo XXXI, Madrid, 1950, p. 577 y ss.

<sup>20</sup> Schumpeter, J., *Historia del análisis*, pp. 136-138.

oferta y de la demanda en un régimen que podríamos llamar de competencia perfecta. Por su parte, Saravia de la Calle rechazaba abiertamente la idea de que en la determinación del precio justo debiera intervenir una valoración de los costes de producción y de transacción, mientras que Juan de Medina o Domingo de Soto se mostraban más inclinados a admitirlo por mucho que ambos aceptaran la idea de que, en última instancia, el precio debía reflejar la mayor o menor "estimación" de una mercancía como evidencia de su mayor o menor "utilidad". El análisis podía complicarse desde estos supuestos básicos si se hacían intervenir otros factores. Juan de Salas,<sup>21</sup> por ejemplo, reconocía a este respecto que el precio de las mercancías podía ser mayor o menor dependiendo del tipo de transacción que consideráramos: más alto en el caso de que la venta fuese al por menor, más bajo si las mercancías se vendían a granel. Otros, sin embargo, y éste es el caso de, por ejemplo, Pedro de Valencia<sup>22</sup> en su *Discurso sobre el precio del trigo*, que sería publicado en 1605, optaban por afirmar que el precio debía fijarse —y era a la tasa de los granos a lo que se refería— de acuerdo con la cantidad de trabajo que fuera preciso aplicar para adquirir el cereal que se precisara.<sup>23</sup>

La llamada *Escuela de Salamanca* desarrolló también notables aportaciones al estudio de la moneda y de los precios. En principio, nuestros tratadistas aplicaron al conocimiento de los complejos problemas monetarios la misma teoría del valor que habían usado en su especulación sobre el precio justo. La moneda, decían, es una mercancía como cualquier otra, por lo que su valor ha de depender de su mayor o menor *estima*, lo que, a su vez, será consecuencia de su abundancia o de su escasez. Otros tratadistas perfeccionarán esta teoría haciendo intervenir nuevos factores. Azpilcueta, por ejemplo, incorporó a la polémica la consideración del poder adquisitivo de las monedas, que será tanto mayor allí donde menos abundantes sean. Tomás de Mercado distinguía en esta misma línea entre la *estima* y el *valor* de las monedas. Este podía ser idéntico en dos sitios distintos. Era lo que ocurría, por ejemplo, con los reales en Castilla y en las Indias. Tanto en un sitio como en otro el real valía lo mismo, sin embargo, su *estima* era muy inferior en éstas que en aquélla, por lo que su poder de compra había de variar en consecuencia. La diversa *estima* de la moneda en función de los factores a los que antes he aludido daba, por lo tanto, la posibilidad de obtener beneficios mediante el *cambio* de monedas en función de su mayor abundancia o escasez en dos plazas concretas. El problema era entonces el determinar la licitud de esas operaciones, en la medida en que podían encubrir la usura. Nuevamente, pues, la prohibición canónica de la usura volvía a convertirse en la base sobre la que se construían los tratados a los que he venido haciendo referencia.<sup>24</sup>

No es el momento de reproducir aquí la compleja casuística que los tratadistas de la época desarrollaron para intentar acoplar las prácticas comerciales a las

<sup>21</sup> *Commentarii in Secundam Secundae de Contractibus sive Tractatus quinque de Emtione et Venditione, de Usuris, de Censibus, de Cambiis, de Ludo*, Lyon, 1617.

<sup>22</sup> *Obras Completas*. Vol. IV/1. *Escritos sociales. I. Escritos Económicos*, edición de González Cañal, R., León, 1994.

<sup>23</sup> Sigo para todo esto a Grice-Hutchinson, M., *El pensamiento económico en España (1177-1740)*, Barcelona, 1982, pp. 135-141.

<sup>24</sup> *Vid.* nuevamente para esto, Schumpeter, J., *Historia del análisis*, pp. 138-140; Grice-Hutchinson, M., *op. cit.*, pp. 141-147. Sobre el tema de la usura, me remito a las obras de B. Clavero y C. Petit a las que he hecho alusión anteriormente.

doctrinas, máxime si se tiene en cuenta la muy restrictiva actitud hacia los cambios mostrada por la Iglesia Católica desde que Pío V publicara en 1571 su famosa *Decretal* condenando los llamados *depósitos* o *cambios secos*, por considerarlos ilícitos y usurarios. En Castilla la actitud hacia los cambios llegó a ser de extremo rigor, hasta el punto de que por sendas pragmáticas fechadas en 1551 y 1552 llegaron a prohibirse los cambios *interiores*, lo que incomprensiblemente privaba a los mercaderes castellanos de un instrumento de crédito de uso habitual en otros territorios de la misma Monarquía, como los Países Bajos y Nápoles o Sicilia. Es más, llegó incluso a prohibirse el cambio con interés entre Castilla y Aragón o Valencia. Sólo podría hacerse *a la par*. El rey don Sebastián también quiso hacer lo mismo entre Portugal y Castilla.<sup>25</sup> Parece, sin embargo, que la lógica comercial acabó imponiéndose, manteniéndose formalmente las cláusulas *a la par* en el interior castellano, pero no, desde 1579, con Portugal o, desde 1581, con Valencia o Zaragoza. Los mismos teólogos y moralistas no mantuvieron actitudes unánimes en lo que se refiere a los cambios interiores. El rigorismo de Domingo de Soto o de Báñez, por ejemplo, contrasta bastante a este respecto con las actitudes más abiertas de Martín de Azpilcueta o de Luis de Molina.<sup>26</sup> Sea como fuere, tampoco escapó a la perspicacia de los tratadistas salmantinos que existía una relación entre precios y moneda. Para explicarla elaboraron un modelo al que los economistas han dado posteriormente el nombre de teoría *cuantitativa* de la moneda en la que se establece, como es bien sabido, una relación entre el nivel de los precios y la masa monetaria en circulación. De esta forma, la masiva llegada de metales preciosos americanos, primero a España, y, después, por su intermedio, a Europa, fue, en su opinión, la causa de ese proceso inflacionario de dimensiones hasta entonces desconocidas, que se ha dado en llamar la *revolución de precios* del siglo XVI. El fenómeno es ampliamente europeo, de aquí que la conexión entre precios y moneda a la que acabo de hacer referencia fuera detectada por diversos observadores desde múltiples sitios. Quién fue el primero en formular esa teoría sigue siendo todavía hoy tema de polémica. Aunque, en el fondo, el debate sea poco relevante, todo parece indicar que la moderna crítica histórica reconoce hoy en día que no fue Jean Bodin el primero en hacerlo en su famosa *Réponse... au paradoxe de M. de Malestroict touchant l'encherissement de toutes choses et le moyen d'y remedier*, obra publicada en 1568. Tampoco lo habría sido Fray Tomás de Mercado, cuya *Summa de ratos y contratos* recibió la autorización para ser publicada ese mismo año, pero que no saldría de las imprentas de Sevilla hasta 1569. La gloria, si de gloria hay que hablar, habría que atribuirse, en definitiva, a Martín de

<sup>25</sup> Ambas medidas, e incluso la relativa a los cambios interiores en Castilla, resultan inexplicables. La Iglesia autorizaba las operaciones de cambio si se cumplían determinados requisitos, como la *distancia loci* —lo que se cumplía en el caso de cambios hechos entre Sevilla y Medina del Campo, por ejemplo— y la *permutatio pecuniae* o diferencia de moneda, que también se cumplía entre Castilla y Aragón o Castilla y Portugal. *Vid.* sobre esto Lapeyre, H., *Une famille des marchands: les Ruiz*. Paris, 1955, pp. 316-318. Este libro ofrece, a mi parecer, la más clara explicación de un tema, a menudo oscuro, como es el del mecanismo de los cambios. *Vid.*, en general, pp. 243-335.

<sup>26</sup> Los primeros sólo admitían los cambios a la par, mientras que los segundos aceptaban que pudiera haber diferencias en el curso de las monedas entre dos plazas de un mismo reino, por cuanto el dinero podía ser más abundante en uno que en otro. Lapeyre, H., *op. cit.*, p. 317-318.

Azpilcueta, cuyo *Tratado resolutorio de cambios* se había publicado en 1556.<sup>27</sup> Se ha dicho incluso que la teoría cuantitativa de la moneda fue formulada entre los tratadistas españoles de forma más compleja que en Bodino, en la medida en que aquéllos habrían retenido más factores en su modelo explicativo. Tomás de Mercado, por ejemplo, siguiendo en este punto a Martín de Azpilcueta, no hacía depender el nivel de precios sólo de la cantidad de monedas en circulación, sino también de su distinta cotización y, por lo tanto, de las fluctuaciones del cambio exterior.<sup>28</sup> González de Cellorigo, por su parte, habría añadido, en la opinión de alguno de sus comentaristas, un nuevo matiz, en la medida en que se interpretan sus observaciones al respecto en el sentido de que el nivel de precios dependía también de los hábitos de consumo.<sup>29</sup>

La reflexión de los teólogos y tratadistas de la Escuela de Salamanca podía llegar, pues, a extremos de gran sofisticación. Insistamos, sin embargo, en el hecho de que sería erróneo aislar sus conclusiones sacándolas del contexto doctrinal que les es propio. Ignorar esto supondría tergiversar la significación de estas obras en el seno de la cultura de la época. Decididamente, pues, resulta difícil delimitar la esfera de *lo económico*. Si retenemos lo que los contemporáneos entendían por tal, nos encontraremos con un espacio dependiente de la *política*, entendida como gobierno de la casa; si por el contrario, pretendemos definir en el pasado el significado de categorías propias de la moderna ciencia económica, nos toparemos con un espacio tributario de la *teología moral*, invadido por consideraciones en torno a la justicia y al derecho, cuando no a la amistad y a la caridad. Parecidas consideraciones habremos de hacer si fijamos ahora la atención en la heterogénea y desigual corriente de pensamiento representada por los llamados *economistas políticos* que empiezan a proliferar desde mediados del siglo XVI. Los especialistas en la historia del pensamiento económico tienden a diferenciarlos, por un lado, de los teólogos y moralistas a los que hasta ahora hemos hecho referencia y, por otro de los *arbitristas*, habida cuenta de la carga peyorativa que el término mostró desde muy pronto.<sup>30</sup> Los primeros se diferenciarían de los segundos por el distinto campo de

<sup>27</sup> Vid. sobre el particular Larraz, J., *La época del mercantilismo en Castilla, 1500-1700*, p. 71 y ss. Vid. también Vilar, P., "Los primitivos españoles del pensamiento económico. «Cuantitativismo» y «Bullonismo»", en *Crecimiento y desarrollo. Economía e Historia. Reflexiones sobre el caso español*, Barcelona, 1964, pp. 175-207; Gazier, M. y B., *Or et monnaie chez Martin de Azpilcueta*, Paris, 1978, p. 5. El cronista Gomara hizo una observación semejante en 1557 en su *Historia de las Indias*, Biblioteca de Autores Españoles, Madrid, 1946, p. 231. También hay una formulación semejante en un tratado inglés que lleva por título *A compendious or briefe examination of certayne ordinary complaints of divers of our countrymen in these our dayes*. El libro se publicó en Londres en 1581. Debió ser escrito, sin embargo, en torno a 1549. Las versiones manuscritas anteriores a 1581 no incluyen el pasaje relativo a las monedas y los precios. Cit. por Larraz, *op. cit.*, pp. 75-76.

<sup>28</sup> Larraz, J., *op. cit.*, pp. 80-82.

<sup>29</sup> González de Cellorigo, M., *Memorial de la política necesaria y útil restauración a la república de España y Estados della y del desempeño universal de estos Reinos*, Ed. de José L. Pérez de Ayala, Madrid, 1991, "Estudio Preliminar", p. XIX.

<sup>30</sup> El término y su historia han sido ya objeto de estudios pormenorizados, por lo que no es preciso insistir sobre el particular. El más completo es el de J. Vilar Berrogain, *Literatura y economía. La figura satírica del arbitrista en el siglo de Oro*, Madrid, 1973. Más vinculado a un planteamiento economicista del problema es el reciente libro de Perdices, L., *La economía política de la decadencia de Castilla en el siglo XVI. Investigaciones de los arbitristas sobre la naturaleza y causa de la riqueza de las naciones*. Madrid, 1996; Schumpeter distingue con carácter general, entre

estudio al que se habrían aplicado unos y otros. Si los teólogos y moralistas que hemos venido manejando hasta el momento se mostraron sobre todo preocupados por problemas relacionados con los precios y las monedas, es decir, por cuestiones que hoy consideraríamos dominio de la microeconomía, los segundos habrían mostrado mayor interés por las grandes magnitudes macroeconómicas, por la población, la producción o por la balanza de pagos. Tales consideraciones no parecen demasiado justificadas.<sup>31</sup> En rigor, no había diferencia entre teólogos y economistas políticos ni en lo que se refiere a su formación intelectual, igualmente escolástica, ni en lo que se refiere a su manera de tratar los problemas que abordan, basada en uno y otro caso en un común impulso ético y político. Lo que los diferencia es la escala de los fenómenos observados; lo que los une es el común utillaje mental que manejan. En ningún caso, por lo demás, podremos decir que los problemas que les interesan sean exclusivamente los que hoy entendemos por económicos en sentido estricto. Ciertamente, en un Luis de Ortiz o en un Sancho de Moncada la preocupación por la regeneración del comercio y la artesanía castellana puede ser la preocupación predominante, aunque en modo alguno exclusiva. En otros tratadistas, sin embargo, como González de Cellorigo, el planteamiento económico tiene, en mi opinión, escasa relevancia en su enfoque de los males de la Monarquía. Las consideraciones éticas y de justicia vuelven a tener aquí un especial protagonismo. Llamar, por tanto, a estos pensadores *economistas políticos* tiene mucho de reduccionista y simplificador. Por otro lado, considerarlos o no arbitristas es una cuestión, a mi parecer, secundaria. No cabe duda, sin embargo, que González de Cellorigo, Alonso Gutiérrez, Agustín Álvarez de Toledo, Gaspar de Pons y tantos otros, por circunscribirnos a los años que median entre fines del reinado de Felipe II y el de su sucesor, propusieron múltiples *arbitrios* para curar los males de la monarquía, aunque no todos ellos sean *arbitristas* o hallan sido considerados como tales. Nada tiene esto de extraño. En realidad, había habido en Castilla desde antiguo una larga tradición de arbitrios y de arbitristas. Se trataba, por lo general de memoriales dispersos en los que se proponían remedios a problemas concretos que casi siempre eran quiméricos, imposibles de aplicar o de eficacia más que dudosa y que, además, se referían casi invariablemente a cuestiones de orden financiero o fiscal.<sup>32</sup> De aquí la suspicacia, por no hablar de abierta hostilidad con la que se contemplaba este tipo de propuestas. González de Cellorigo,<sup>33</sup> por ejemplo, prevenía abiertamente contra ellas en un tono semejante al que empleaba Alamos de Barrientos<sup>34</sup> por las mismas fechas. Sorprende, en cualquier caso, la magnitud que la reflexión sobre los problemas de la Monarquía empieza a alcanzar desde fines del siglo XVI, para

---

*políticos y panfletistas*. La diferencia entre ellos estribaría en la menor formación académica y erudita de estos últimos, que solían ser burocratas y administradores, con un gran conocimiento práctico de los problemas sobre los que se pronunciaban.

<sup>31</sup> Grice Hutchinson, M., *op. cit.*, p. 163.

<sup>32</sup> Cuartas Rivero, M., *Arbitristas del siglo XVI. Catálogo de escritos y memoriales existentes en el Archivo General de Simancas*, Madrid, 1981. Su relación acaba precisamente en 1598.

<sup>33</sup> *Memorial de la Política necesaria*, pp. 104-108.

<sup>34</sup> *Discurso político al rey Felipe III al comienzo de su reinado*, edición de M. Santos, Madrid, 1990. "Y sobre todo mando y suplico a V.M. mande que no se escuche género alguno de arbitrios para sacar dinero por este camino o por aquél de esto que dicen que ahora no vale a V.M. ni a otro y que ellos podrían hacer que valga, que todos paran en destrucción pública" (p. 121).



convertirse a partir de entonces en un lugar común de la literatura política del Barroco; en algo muy parecido a un género literario.<sup>35</sup>

La muerte de Felipe II parece haber tenido cierta responsabilidad en el surgimiento de este tipo de obras. Habría actuado como catalizador de actitudes y de formas de pensamiento mantenidas hasta entonces en una discreta y quizá forzada penumbra. Sea como fuere, lo que aflora en todas esas obras es una aguda, pero todavía inconcreta, percepción de que se estaba viviendo un periodo de crisis. Habitualmente se considera que ésta se formuló a fines del siglo XVI en términos sobre todo económicos y, en efecto, la denuncia de los males que afligían a la economía castellana de la época es con frecuencia objeto de debate en esta literatura, con independencia de que fueran o no correctamente identificados. En modo alguno, sin embargo, queda todo reducido a tan sólo eso. Es más, podría decirse incluso que la inquietante toma de conciencia a la que me vengo refiriendo nacía de una aguda crisis de valores, de una tremenda pérdida de confianza en el vigor espiritual de la Monarquía, hasta el punto de que había quien dudaba ya por entonces de la fortaleza de su cohesión interna y de sus propias posibilidades de supervivencia.<sup>36</sup> El mal afectaba a la misma cabeza y en rigor no era nuevo. Desde fines de la década de los ochenta se venían acumulando síntomas de descontento respecto al mal cariz que empezaban a mostrar los asuntos políticos y económicos de la Monarquía.<sup>37</sup> Se dudaba de la capacidad que Felipe II tenía para defender sus Reinos de los múltiples enemigos que conspiraban por su perdición. Ibáñez de Santa Cruz, nada más morir el monarca, llegaría incluso a hacerle responsable de la postración en la que aquéllos se encontraban en un opúsculo cuyo título —“Las causas de que resultaron el ignorante y confuso gobierno que hubo en el tiempo del Rey nuestro señor, que sea en gloria”—<sup>38</sup> es ya de por sí una dura declaración de intenciones, arropada, con fines propagandísticos, por el Duque de Lerma, de quien aquél era secretario.<sup>39</sup> La acusación podía ser, entonces, interesada. Se trataría de la típica maniobra de descalificación de la facción cortesana que hasta entonces había ejercido el poder en momentos de

<sup>35</sup> J. Vilar habla de la existencia de un *tipo*, un *tema*, y de una *figura* de arbitrista en la literatura española del siglo XVII, *Literatura y economía*, principalmente, 2ª parte. Una visión de conjunto sobre estas obras en Cavillac, M., *Pícaros y mercaderes en el Guzmán de Alfarache*, Granada, 1994.

<sup>36</sup> De entre los numerosos trabajos que J. Elliott ha dedicado a este trabajo, señalaré su famoso artículo “Self-perception and decline in early seventeenth-century Spain”, *Past and Present* 74 (1977). Reproducido en Elliott, J. (Ed.), *Poder y sociedad en la España de los Austrias*, Barcelona, 1982, pp. 198-223.

<sup>37</sup> Vid. el análisis que al respecto hace R. Kagan en su obra *Los sueños de Lucrecia. Política y profecía en la España del siglo XVI*, Madrid, 1991, en especial pp. 79-136.

<sup>38</sup> En la Biblioteca Nacional de Madrid (en adelante, BN) hay diversas copias de ese opúsculo. Vid. Mss. 7715, 6259 y 18718.

<sup>39</sup> Cabrera de Córdoba proporciona datos en torno a la difusión por la Corte de este opúsculo, así como del escándalo que causó, aunque su autor, que estuvo encarcelado por algún tiempo, no llegó a recibir el castigo que muchos deseaban. *Relaciones de las cosas sucedidas en la Corte de España desde 1599 hasta 1614*, Madrid, 1857, pp. 55-56. La obra fue contundentemente contestada por un “Memorial que dio el Dr. Espinosa, canónigo de la Santa Iglesia de la Catedral de Toledo contra el que dio Iñigo Ibáñez de Santa Cruz, en que moteja del gobierno de Phelipe Segundo”, BN, Ms. 6259. Se trata de un furioso alegato en el que se llama a Ibáñez de Santa Cruz “idiota”, “ygnorante” “bárbaro”, “bestia”, “loco y sin juicio” y se le critica como autor de un “pasquin desvergonzadísimo y indiscreto fundado en razones no muy seguras en la fe”, por ello mismo “digno de que el Santo Oficio le preguntase cómo las entiende”.

cambio de régimen para apoyar un nuevo equipo gubernamental. No obstante, lo que interesa resaltar es que la desmoralización de la que hablo afectaba según opinión, al parecer común, al viejo monarca y esta vez, el testimonio que lo evidencia nacia de su propio entorno.

En efecto, un largo escrito elevado a Felipe II en fecha no consignada, pero indudablemente en los años finales de su reinado por Luis Manrique, un religioso que se presenta a sí mismo como “predicador evangélico”, abunda en estos extremos. El informe había sido confeccionado a requerimiento del propio monarca, interesado en conocer los “cargos” que se le hacían, “dentro de su misma casa y cámara, por las calles y casas del lugar y en las celdas de los religiosos doctos y siervos de Dios y de V.M.”.<sup>40</sup> El documento desgrana con mesura, pero sin disimulo, una larga serie de reproches. Señalaba en su escrito el religioso la característica desconfianza del monarca, su tendencia a gobernar “asido de los papeles” rehuendo el despacho con los ministros, “de manera que parecía que V.M. de industria se había hecho poco a poco inaccesible y metiéndose en una torre sin puertas y sin ventanas, por no ver a los hombres ni que ellos pudiesen ver a V.M.”. No dudaba nuestro “predicador evangélico” en poner de manifiesto las razones que en la Corte se daban para explicar la huidiza actitud del monarca. El no asistir en persona al Consejo de Estado, el negociar siempre “por billetes y por escrito”, no era, según se rumoreaba, sino un ardid que Felipe II utilizaría “porque no le hable nadie contra su obligación real, que es oyr y despachar con todos, grandes y pequeños”. El juicio podía ser aún más duro. “Otros añaden que V.M. aborrece a los que le sirven y que le son pesados los que saben mucho y que huelga más con los que saben poco porque no le obliguen a dexar su parecer y voluntad”. Se le reprochaba, en fin, su política indiscriminada de venta de jurisdicciones eclesiásticas, el menosprecio que la justicia real mostraba aparentemente respecto al derecho eclesiástico hasta el punto de que era opinión extendida la de que “no hay alguacil que se tenga por hombre si por qualquier ocasión no quebranta las inmunidades eclesiásticas”. La rueda de las recriminaciones incluía también los temas fiscales, respecto a los cuales, y en concreto en lo que se refiere al Consejo de Hacienda, se vertían los más duros calificativos. “En aquél Consejo —decía— no presidía Dios, si no es todos los demonios del infierno y que desde que hubo ese Consejo la hacienda de V.M. fue de mal en peor hasta haber tenido el estado en que está y que de allí no salían decretos ni respuestas, sino de desconsuelo y de lágrimas que hacían a las gentes clamar a Dios y pedirle justicia”. O a lo menos, añadía más adelante el informe, “salen cosas que tienen más parentesco con tiranías que con justicia”. El propio hecho de que el Consejo de Hacienda se hubiera independizado del de Justicia en materia de impuestos era prueba clara de una política que se consideraba aberrante. Pero de entre todas las observaciones que incluye el documento al que me estoy refiriendo es, sin duda, la final la más desalentadora: “De los malos juicios que de V.M. se hacen —terminaba nuestro religioso— he dejado para el cabo el que yo menos creo y que más pena me da, que es decir que V.M. está

<sup>40</sup> BN, Ms. 18718, fol. 55. La fecha del documento nos es desconocida. Quizá pueda datarse muy a principios de los años 90. Critica con dureza las exigencias fiscales de Felipe II, pero a la hora de concretar las quejas se refiere únicamente a las alcabalas, sin hacer referencia alguna a los millones, como cabría esperar de haber sido redactado con posterioridad a esa fecha.

aconortado [sic] a que todo se pierda y que por esto no cura de hacer diligencias bastantes o convenientes para conservar lo que Dios le dio [...] y así andan los hombres tristes prometiéndose que *todo se ha de perder*".

Si tal era el estado de la real persona, no menos desmoralizado se sentía el Reino. Otro escrito, esta vez debido al contador Alonso Gutierrez, que llegó a ser leído en el Consejo de Estado el 1 de abril de 1602, nos proporciona más testimonios a este respecto.<sup>41</sup> "Qué demonio tiene ligadas las fuerzas de V.M y las nuestras —se preguntaba— pues a muchos años que no sabemos herir, ni esperamos de ninguna parte nueva alegre de fundamento, sino que siempre estamos en un temor eterno de que no nos venga la total ruyna o la veamos por nuestros ojos, porque en efecto, se ha desterrado el miedo y cobardía y recogido a nuestra España". Como prueba, bastaba con recordar los aparejos de guerra que Isabel de Inglaterra, "con un rugido de papel de estraza" hizo en 1597. Fueron motivo más que suficiente para que se concentrara en Llerena un ejército de 35.000 hombres que costó más de dos millones, pero que se levantó con sólo propósito de defensa, ordenándose la desmovilización de las tropas nada más acabar el peligro sin haber conseguido otra cosa que arruinar al Reino y a sus ciudades.<sup>42</sup> La desmoralización conducía de esta forma a la pérdida de reputación y la conciencia de ésta a la certidumbre de la declinación. A principios del siglo XVII muchos habían transitado por esos senderos con sorprendente celeridad. La Monarquía de España, decía Alonso Gutiérrez, estaba compuesta de lo mejor que se podía pedir al cielo, pero ahora era fácil comprobar hasta qué punto estaba "cayda, necesitada y menesterosa y que todo el mundo le ha perdido el respeto".

Nuestro contador situaba el máximo apogeo de la Monarquía por los años en que Carlos V se había retirado a Yuste. De forma harto sorprendente decía que el Emperador dejó entonces el patrimonio real libre de empeño, incluso con un incremento de rentas de más de 20 millones. Otros, sin embargo, retrotraían en el tiempo aún más el gran momento de la Monarquía. González de Cellorigo, por ejemplo, situaba éste en el reinado de los Reyes Católicos. "Nunca nuestra España —decía— en todas las cosas tuvo más alto grado de perfección, su crecimiento aumentó y estado florido que en aquellos tiempos".<sup>43</sup> Fue aquella una época feliz, en los que la honra y la gloria ganada en hechos tan notables como los que por

<sup>41</sup> BN. Ms. 2347, fols. 17-27. El documento parece inspirarse a ratos en el *Discurso político* de Alamos de Barrientos. Su autor, sin embargo, alude también a sus experiencias en Flandes, donde sirvió a las ordenes del Conde de Fuentes. Copia cartas del coronel Mondragón, de Alonso de Ibarra y del propio Conde de Fuentes, fechadas en 1593, de apoyo a sus proyectos. En el mismo manuscrito hay otro documento de Alonso Gutiérrez con el título de "Relaciones y arbitrios para la defensa del Reyno de España y para socorrer el Real Erario". BN, Ms. 2347, fol. 29. Propone repartir servicios e impuestos entre los moriscos del Reino.

<sup>42</sup> Bernardino de Escalante se refería en un *Discurso* a Felipe II escrito a 19 de Febrero de 1597 a las prevenciones de guerra que el monarca estaba disponiendo por entonces, ordenando a los grandes y prelados que acudiesen con las lanzas con las que solían servir y a las ciudades que levantasen gente de guerra e hicieran alardes y fortificaciones. En otro *Discurso*, fechado esta vez en Sevilla el 16 de Junio de 1596, criticaba la decisión del monarca de juntar una milicia concejil por considerarla inexperta e inadecuada para la defensa del Reino. *Discursos de*, pp. 208-219 y pp. 219-226. Cabrera de Córdoba recoge este episodio, aunque reduce a 20.000 infantes y 1.000 jinetes el volumen de los efectivos que Felipe II había ordenado movilizar poniéndolos al mando del Conde de Fuentes. *Vid. Historia de Felipe II, Rey de España*, Madrid, 1877, vol. 4, pp. 262 y 266.

<sup>43</sup> *Memorial de la política necesaria*, p. 96.

entonces sucedieron, no era sino la remuneración lógica de la virtud. La Monarquía había alcanzado en aquella época la cumbre de su perfección. Ciertamente, González de Cellorigo reconocía que después de entonces el Reino había podido alcanzar mayores niveles de riqueza y de poder y que incluso los monarcas subsiguientes habían logrado acrecentar el número de sus estados. Todo ello no era, sin embargo, razón bastante para considerar dichosa a una república. "La perfección de un Reino — señalaba — no consiste en la grandeza de estados, sino en la consistente y armoniosa *justicia* entre los ciudadanos". Esto era lo que se había conseguido en la época de los Reyes Católicos y por eso era por lo que España había alcanzado entonces su "estado florido". Una situación tan privilegiada no había podido mantenerse en lo sucesivo. Tras ellos, había comenzado la declinación de la Monarquía. Reconocía Cellorigo que Felipe II se había esforzado por dotar a sus Reinos de las más justas leyes que jamás se vieron. No consiguió, sin embargo, "el santo fin de su buen celo". El Reino estaba ya tan decidido a romper con la ley que la que "un día salía a muy pocos no se guardaba".<sup>44</sup> Conviene fijar la atención en el comentario de Cellorigo. La fortaleza de una Monarquía no se mide en términos de riqueza o de poder, sino de justicia. Su *Memorial*, que le había encargado Felipe II aunque no fuera publicado hasta 1600, desarrollará con detalle esta idea que es, desde luego central en el pensamiento de nuestro tratadista.

Sea como fuere, la percepción de la crisis forzaba a reflexionar sobre sus causas y sobre sus signos. La apreciación de Alonso Gutiérrez a la que antes me refería ponía en evidencia la existencia de un componente claramente *político* en la raíz de los males de la Monarquía. En su opinión el rey de España estaba por completo rodeado de enemigos. "Amigos, decía, no se le conocen". No era ésta, desde luego, una idea nueva. Bernardino de Escalante, sin ir más lejos, se había expresado en términos semejantes en un *Discurso* dirigido a Felipe II en 1590. Señalaba en él tres males que aquejaban a esta tan "gran Monarquía" como era aquella sobre la que señoreaba el monarca que la hacía "poco estable y, si se puede decir, la afeminan notablemente". La primera era la separación que en ella había de unos Reinos a otros. La segunda el ser muchos de ellos fronterizos con los de otros príncipes poderosos que, en su mayoría, eran infieles y sectarios, enemigos de la Iglesia Católica y del Rey. El tercero, el ser los naturales de esos Reinos de diferentes "naciones" y "costumbres" y el haber sido incorporados algunos recientemente por conquista o por herencia "con gran sentimiento de todos los naturales dellos". De aquí que Bernardino de Escalante concluyera subrayando la "poca firmeza que se puede tener de que esta Monarquía se puede sustentar mucho tiempo en su prosperidad" si era atacada por sus enemigos externos o si los naturales de ellos, al igual de lo habían hecho los estados de Flandes, intentaban una rebelión.<sup>45</sup> Alonso Gutiérrez desarrollaba para demostrarlo una argumentación más detallada en gran medida deudora del *Discurso Político al Rey Felipe III*<sup>46</sup> que Alamos de Barrientos escribiera en 1598.

<sup>44</sup> *Ibid.*, pp. 93-97.

<sup>45</sup> *Discursos de Don Bernardino de Escalante al Rey y sus ministros (1585-1605)*, Edición de José L. Casado Soto, Santander, 1995, p. 172.

<sup>46</sup> Alamos de Barrientos estructuró su *Discurso* en epígrafes, dedicados, cada uno, a los distintos Reinos que componían la Monarquía Hispánica y a los demás Reinos y principados europeos.

En su memorial de 1602, enumeraba aquél la larga lista de los problemas interiores y exteriores con los que se enfrentaba el nuevo monarca. Hacía referencia, de esta forma, a la existencia en España de más de 650.000 moriscos "con las armas en la mano, ricos y a la mira de conseguir la suya", o de más de 100.000 franceses repartidos por los Reinos de Aragón, Cataluña, Valencia y Navarra, que podrían actuar como quintacolumnistas en estos Reinos. Subrayaba también "el descontento de Aragón", "visto que con su ejército fueron allanados y limitados sus fueros, hechos castillos y puestos en ellos presidios de castellanos". ¿Y qué decir de Portugal, que tan a las claras mostraba su deseo de tener Rey propio "saliéndose de la Corona de Castilla"? La unión no había favorecido en modo alguno sus intereses. Antes al contrario, se había traducido en grandes pérdidas en su contratación con las Indias Orientales, "que no tienen palmo de navegación segura, no pudiendo vivir sin ella". Tampoco en este caso era diferente la argumentación a la que Bernardino de Escalante había desarrollado en sus *Discursos*. También éste advertía a Felipe II en 1592 que los mayores problemas que se cernían sobre la Monarquía eran los que causaban, o podían causar, los moriscos, Portugal y las, por entonces, todavía recientes "alteraciones" de Aragón.<sup>47</sup> Alonso Gutiérrez, siguiendo también en esto a Alamos de Barrientos, añadía las constantes amenazas que se recibían desde Berbería, las aviesas intenciones del rey de Francia sobre Navarra y "lo que se va labrando en Italia" por las intrigas del Duque de Toscana con apoyo del Rey de Francia y del mismo Papa. "Asido de pelillos está lo de Flandes", continuaba diciendo, donde los Archiduques no tenían palmo de tierra en la que pudieran sentirse seguros después de más de 40 años de guerras en las que se habían gastado más de 450 millones. No faltaba, finalmente, en este demoledor cuadro una ponderación de las potenciales amenazas que se cernían sobre las Indias Occidentales, "el fundamento de esta Monarquía, como qualquiera provincia de donde viene el dinero",<sup>48</sup> como señalaba Alamos de Barrientos, aunque Gutiérrez discrepara de este último a la hora de señalar de dónde podía derivar en aquellas tierras el peligro para la Monarquía. Para el primero eran tantos los indios, esclavos, mestizos, criollos y cimarrones que la habitaban que para cada castellano que hubiera en ellas podrían contarse hasta mil potenciales enemigos. Para el segundo, en cambio, poco era lo que podía temerse de los indios, de los negros y de los pobres. Carecían de armas y cabezas o eran gente "abatida y vil". El peligro, más bien, vendría de los descendientes de los conquistadores, por deseo de perpetuarse ellos mismos y sus hijos y herederos, en la posesión de las encomiendas, cuya atribución por el rey era temporal. Es más, la mayor amenaza residía en los "humores que se podrían revolver" en "naciones" tan ricas como aquéllas si tomaban conciencia de su propio poder y que "esta Monarquía depende del suyo y que podrían dar leyes en lugar de recibirlas".<sup>49</sup> Alamos y Gutiérrez coincidían, sin

---

comentando los problemas que había en cada uno de ellos y la actitud con respecto a la Monarquía que presumiblemente habían de adoptar. Alonso Gutiérrez reproduce en su memorial las ideas fundamentales de Alamos de Barrientos, aunque su tono es bastante más alarmista. *Vid. Discurso político*, pp. 8-52.

<sup>47</sup> Bernardino de Escalante, *Discursos, Discurso XIII*, Sevilla, 1592, pp. 189-193 y *XV*, Toledo, enero, 1596, pp. 196-200.

<sup>48</sup> *Discurso político*, p. 13.

<sup>49</sup> Alamos de Barrientos, *Discurso político*, pp. 13-19.

embargo, en la valoración de los peligros que se derivaban de la lejanía de esos territorios y la facilidad con la que los enemigos de la Monarquía podrían amenazar la comunicación con ellos. Parecidos comentarios suscitaban las Indias Orientales, tan codiciadas por los ingleses y los holandeses, por no hablar del sempiterno peligro que representaba el turco sobre las costas del Mediterráneo.<sup>50</sup>

El mantenimiento del imperio tenía, por lo tanto, un alto coste. El tema tendría un amplio desarrollo en el arbitristo castellano. Sancho de Moncada, por ejemplo, comenzaría su *Restauración política de España* afirmando con su característica concisión y claridad que “la primera causa del daño general de España cargan muchos buenos juicios a la misma naturaleza de la Monarquía de V. Majestad, extendida a tantas y tan distantes provincias, para cuya defensa y conservación es fuerza sangrar a España de la gente y plata”.<sup>51</sup> La despoblación del Reino y el empobrecimiento de las gentes sería su corolario. Las Cortes habían popularizado esta imagen<sup>52</sup> cuya veracidad parecía poder demostrarse en la legión de pobres que por todas partes podían encontrarse. En las ciudades llegaban a suponer hasta la décima parte de la población urbana en la época de Felipe II.<sup>53</sup> El problema era, desde luego, real y se venía arrastrando desde tiempo atrás. No en vano, el tema de la asistencia a los pobres se había convertido en un lugar común de la tratadística de la época. Miguel de Giginta se había pronunciado al respecto con particular poder de convicción en diversos opúsculos escritos entre 1579 y 1584.<sup>54</sup> Antes incluso, en 1576, había planteado a las Cortes una breve “Representación para que se remedien los pobres” que causó honda impresión entre los procuradores hasta el punto de pedir al rey que sus propuestas se implantaran en todas las ciudades del Reino. La idea central de Giginta era la de construir hospitales, financiados por limosnas donde los pobres recibirían residencia, manutención y formación religiosa y en donde se les ofrecería trabajo, sin que por ello se pusiera en cuestión su libertad de movimientos o incluso su derecho a mendigar, aunque éste se ejerciera de forma controlada. Poco después, Cristóbal Pérez de Herrera siguió por la misma senda en diversas obras que se publicarían entre 1598 y 1617.<sup>55</sup> También Herrera defendía que se establecieran instituciones para el alojamiento de pobres, llamados esta vez *albergues*. La diferencia de sus propuestas con las de Giginta estribaban en su mayor atención

<sup>50</sup> BN, Ms. 2347, fól. 17-27.

<sup>51</sup> Sancho de Moncada, *Restauración política de España*, Madrid, 1619. Manejo la edición de J. Vilar, Madrid, 1974, p. 98. No obstante, Sancho de Moncada no consideraba que éste fuera el “daño radical” de la Monarquía. Antes había habido tanta o más “sangría” de hombres y plata y, sin embargo, estaba el reino “próspero”.

<sup>52</sup> Las Cortes de 1592-98 incluyen multitud de referencias a este respecto. *Vid.* algunas de ellas en mi artículo “Entre dos servicios: las alternativas fiscales de una opción política”. *Studia Historica*, 1998 (in prensa).

<sup>53</sup> B. Vincent considera que esta estimación está muy por debajo de la realidad. Las fuentes manejadas, registros fiscales por lo general, conducen a la ocultación sistemática de efectivos. *Vid.* su artículo “Pobreza y marginalidad” en Fortea, J.I. (Ed.), *Imágenes de la diversidad: El mundo urbano en la Corona de Castilla (S.XVI-XVII)*. Santander, 1997, p. 348.

<sup>54</sup> *Cfr.* *Tratado de remedio de pobres*, Coimbra, 1579. Otras obras de Giginta fueron *Exhortación a la compasión y misericordia de los pobres*, Barcelona, 1583; *Tratado intitulado cadena de oro*, Perpiñán, 1584.

<sup>55</sup> Se trata del *Amparo de pobres* (1598), edición de M. Cavallac, Madrid, 1975. También *Epilogo y suma de los discursos que escribió al amparo y reducción de los pobres mendicantes*, Madrid, 1608.

por las cuestiones administrativas y financieras, que habían sido precisamente las menos desarrolladas por el canónigo catalán. Los albergues, por ejemplo, sólo ofrecerían a los pobres alojamiento y formación religiosa. Ellos mismos, sin embargo, habrían de buscarse el sustento mendigando. Pérez de Herrera se apartaba, además, de la actitud más tolerante de Giginta reservando la admisión en los albergues a la previa inspección de los candidatos por parte de sus administradores, quienes debían enviar a los rechazados a casas de trabajo. Los proyectos de Giginta y Pérez de Herrera, en definitiva, trataban de dar respuesta a fines de siglo, sin demasiado éxito, al viejo y polémico problema de la asistencia a los pobres. Ambos conectaban con las ideas formuladas mediada la centuria por Juan de Medina,<sup>56</sup> favorable a la idea humanista tan brillantemente defendida por Luis Vives en su *De subventione pauperum* (1526) sobre el confinamiento de los pobres y su redención por el trabajo. No obstante, también recogían el eco de las mucho más tradicionales concepciones sobre la pobreza que por la misma época había propagado Domingo de Soto,<sup>57</sup> partidario de la defensa a ultranza de la libertad del pobre y, por lo tanto, contrario a cualquier prohibición de la mendicidad y aún a toda distinción entre *verdaderos* y *falsos* pobres. El propio González de Cellorigo terciaría en la polémica en un sentido rigorista al instar de forma tajante a que se acabara con el enjambre de falsos pobres proponiendo que se les "hiciese estar en forma de prisión los años que sus deméritos pidiesen (...) precediendo condenación, sin dejarles salir fuera, haciéndoles trabajar y merecer el sustento de sus personas".<sup>58</sup> La acritud con la que Cellorigo formulaba su consejo, lejos de la moderación con la que Giginta o Cristóbal Pérez de Herrera contemplaban el problema, podría denotar su recrudecimiento a fines de siglo.

No obstante, la despoblación de España se había convertido desde tiempo atrás en un lugar común en la literatura política de la época. El fenómeno había sido particularmente subrayado, por ejemplo, por el italiano Giovanni Botero, cuya obra fue traducida al castellano en 1593, gozando de una muy amplia difusión en lo sucesivo.<sup>59</sup> La despoblación era, sobre todo, una evidencia en la Castilla finisecular. González de Cellorigo, escribiendo al filo del año 1600, no podía sino reflejar en su obra el terrible impacto de la peste que se estaba abatiendo sobre Castilla en esos mismos años. No puede extrañar, entonces, que la primera parte de su *Memorial de la política necesaria y útil restauración a la república de España* aludiera extensamente a estos problemas.<sup>60</sup> Sancho de Moncada dedicaba el segundo *Discurso* de su *Restauración política de España* al análisis de esta problemática. La despoblación era también para él una realidad evidente, aunque no aceptara las causas que comúnmente se alegaban para

<sup>56</sup> *De la orden que en algunos pueblos de España se ha puesto en la limosna para el remedio de los verdaderos pobres*, Salamanca, 1545. Obra posteriormente reeditada con el título *La charidad discreta practicada con los mendigos y utilidades que logra la república con su recogimiento*, Valladolid, 1757.

<sup>57</sup> *Deliberación de la causa de los pobres* (1545), reed. Madrid, 1965.

<sup>58</sup> *Memorial de la política*, p. 75.

<sup>59</sup> Me refiero a sus *Diez libros de la razón de estado con tres libros de las causas de la grandeza y magnificencia de las ciudades de Juan Botero, traducido de italiano en castellano por mandato del Rey Nuestro Señor*, Madrid, 1593. La primera edición en italiano salió en 1588. Botero señalaba que la esterilidad de España no era debida a sus condiciones naturales, sino a la falta de gente.

<sup>60</sup> *Vid.* en concreto las pp. 19 a 48 de la Primera Parte de su *Memorial*.

explicarla y que no eran otras que las pestes, las hambres, las guerras, la expulsión de los moriscos, el exceso de clérigos y la obsesión que todo el muno tenía por ir a vivir a la Corte despoblado sus lugares de origen. En su opinión, sin embargo, nada de esto había despoblado España, sino el abandono de las actividades productivas que había generado ocio y pobreza.<sup>61</sup> Determinar la responsabilidad que en este proceso y en el general empobrecimiento del Reino había tenido la presión fiscal constituía, sin embargo, un tema polémico. Como ya he dicho, las Cortes de Castilla habían propagado la imagen de un país despoblado y empobrecido por una presión fiscal inmisericorde. Hemos tenido ocasión de comprobar también que tal percepción era compartida en su carta a Felipe II por el "predicador evangélico" al que antes he hecho referencia y que parecidas apreciaciones pueden también encontrarse en los *Discursos* de Bernardino de Escalante y de Alamos de Barrientos.<sup>62</sup> La famosa *consulta* del Consejo de Castilla de 1619<sup>63</sup> la hacía también directamente responsable de la despoblación del Reino, idea ésta que desarrollarían, entre otros, Fernández Navarrete<sup>64</sup> algo después, en 1626. Por otro lado, una *Relación de lo que han informado los corregidores de Castilla la Vieja y Nueva, La Mancha, Extremadura y Andalucía cerca del remedio que se tendrá para la conservación de la labranza y crianza*,<sup>65</sup> escrito a fines del siglo XVI, incidía también en esas mismas apreciaciones. Las respuestas dadas por una mayoría de lugares señalaba que se labraban pocas tierras de labor, bastantes menos de las que se solían trabajar en años pasados. La causa alegada era la escasez de labradores. Muchos habían emigrado a Indias y los más estaban pobres, por la excesiva carga de pechos y tributos.<sup>66</sup> Podríamos decir, de esta

<sup>61</sup> *Restauración política*, pp. 133-138.

<sup>62</sup> Bernardino de Escalante escribía en 1592 a Felipe II de que "las ciudades y demás lugares de esta Corona están fatigados y consumidos por los servicios hordinarios y extraordinarios con que han socorrido las necesidades precisas de Vuestra Magestad". *Discursos de*, p. 190. Por su parte Alamos de Barrientos señalaba que "esta Castilla entera con todos sus miembros está cargadísima de tributos nunca aprobados por sus mayores y que los lugares se despueblan por no tener ya con qué pagar las imposiciones y servicios ordinarios y extraordinarios". No era esto una mera impresión personal. "Las ciudades y villas grandes de estos Reinos están faltas de gentes y las aldeas menores despobladas del todo y en los campos sin hallar apenas quien los labre". Todo procedía de la grandeza y pago de los tributos y de gastarse en guerras extranjeras. *Discurso político*, pp. 27-28.

<sup>63</sup> El texto de la *consulta* de 1619 está reproducido en la edición de M.D. Gordon de la *Conservación de Monarquías y Discursos Políticos* de Fernández Navarrete, Madrid, 1982. Señalaba expresamente que la causa de la despoblación nacía "de las demasiadas cargas y tributos impuestos sobre los vasallos de V.M." (p. 10).

<sup>64</sup> El análisis de Fernández Navarrete era, por supuesto mucho más complejo. La despoblación la habían causado la expulsión de moriscos y judíos, el descubrimiento y colonización de América, la abundancia de vagabundos, la abundancia de mayorazgos cortos, las costumbres en torno a la herencia, la multitud de fiestas o la manía de ir a vivir a la Corte. De hecho la referencia a los efectos que sobre la despoblación tuvo la "carga de los pechos y tributos" se relega al *Discurso XVIII*, donde se la considera "una de las principales cargas", pero no la mayor, como se decía en la *Consulta* de 1619. *Conservación de Monarquías*, p. 135.

<sup>65</sup> El manuscrito en BN, Ms. 9372. Incluye referencias de una cuarentena de lugares. No se precisa la fecha, aunque debe datarse a fines del siglo XVI, no antes de 1590, pues hace referencia a los millones.

<sup>66</sup> A mayor abundamiento, los jornales eran excesivos. En otros, sin embargo, se nos dice que podrían labrarse más tierras si se diera licencia para romper dehesas. Por lo demás, no deja de sorprender que los corregidores de Tordesillas y Omedo aconsejaran que se diera licencia "para que fuera de la Corte se puedan traer coches con mulas, porque con codicia de tener coche, tendrán labranza". El empobrecimiento no era, por tanto, general en los campos. BN, Ms. 9372.



forma, que la fiscalidad trasladaba a la economía los problemas de la hacienda. La misma idea ocupa, sin embargo, una posición más marginal en el libro de Cellorigo. De hecho, la imagen que de la sociedad castellana de la época éste nos ofrece es más bien la de una sociedad polarizada en la que convivían de forma simultánea y contradictoria extremos de pobreza y de riqueza.<sup>67</sup>

Sca como fuere, para arbitristas como Gaspar de Pons,<sup>68</sup> ni estaba claro que la presión fiscal, y era, en concreto, de la debida a las alcabalas de la que hablaba, hubiese sido causa de empobrecimiento ni siquiera se podía afirmar que éste fuera un fenómeno generalizado.<sup>69</sup> En efecto, en su opinión, las alcabalas habían tenido, en realidad, una incidencia diferenciada según el medio social que consideráramos. El reino se dividía en cuatro "clases" de gentes. La nobleza, el clero y, en general, todos aquéllos que vivían de rentas apenas si se habían visto afectados por el subido precio de los encabezamientos. Una segunda "clase", la compuesta por los hombres de negocios, mercaderes, regatones y tenderos "es sin duda —decía— que en ningún tiempo de años a esta parte ganaron tanto como ganaban al presente". Bastaba con observar lo mucho que gastaban y las dotes que daban a sus hijas. Finalmente, entre la "clase" compuesta por oficiales mecánicos y personas que viven "de industria", tampoco podía generalizarse. Estaba claro que las alcabalas no habían puesto en estado de necesidad a los abogados, procuradores, médicos, alguaciles etc. También abundaban los ricos entre los oficiales mecánicos. Si algunos se habían empobrecido, esto era debido a su "ociosidad" y "desorden". En definitiva, señalaba el memorial, si las alcabalas habían tenido algún efecto negativo éste se había concentrado en la "clase" de los labradores y ganaderos y se había debido fundamentalmente a dos causas. Por un lado, a la brusquedad con la que se elevó el valor del encabezamiento. Por otro, a que éste no había sido administrado conforme a lo dispuesto en la legislación vigente. "El sentimiento que hubo en general cuando se subió el encabezamiento —continuaba diciendo el memorial— no procedió de la calidad ni cantidad dél, sino de que en un día se subió lo que en muchos años poco a poco se debía de hacer y así fue imposible que se dexase de sentir". Se recordaba de esta forma el

<sup>67</sup> *Memorial de la política*, p. 89.

<sup>68</sup> Gaspar de Pons era un caballero catalán vinculado a Zúñiga y a Idiáquez, cuyas observaciones gozaron de bastante crédito ante Felipe II y que llegaría incluso a ser nombrado miembro del Consejo de Hacienda en 1602. Información sobre este personaje en Canga Argüelles, *Diccionario de Hacienda con aplicación a España*. Madrid, 1834, vol. 2, p. 14; Espejo de Hinojosa, C., *El Consejo de Hacienda durante la presidencia del marqués de Poza*, Madrid, 1924, p. 40. Recoge datos de este personaje Molas Ribalta, P., "Catalans als Consells de la Monarquia (segles XVII-XVIII). Documentació notarial", *Col·legi de Notaris de Barcelona*, Barcelona, 1995, pp. 229-230; *Catalunya i la Casa d'Àustria*, Barcelona, 1996, p. 73. Agradezco al prof. Molas los datos que me ha proporcionado sobre Gaspar de Pons. J. Vilar, que lo considera erróneamente napolitano, dice de él que es "quizá el personaje que más mereciera, entre tantos otros, una monografía destinada a definir la noción de arbitrio y arbitrista". *Literatura y Economía*, pp. 178-179 y nota 21.

<sup>69</sup> BN, Ms. 2346, fols. 63r-159r. El documento lleva por título "Exposición de 10 puntos que se tocaron en billete que se envió al rey nuestro Señor Don Phelipe III, año de 1599". Los diez males que afligían a la Monarquía eran los siguientes. Los ministros no guardaban las leyes; los consejos se disputaban negocios entre sí; las mercedes reales no se concedían como convenía; no se hacían leyes nuevas ni se renovaban las que lo necesitaban; los propios de los lugares se administraban mal; la mayor parte de los mayorazgos estaban empeñados; la Real Hacienda se administraba mal; había mala orden en la administración de la guerra; las órdenes militares estaban relajadas y otras extintas; finalmente, el culto divino no se atendía como convenía.

*crecimiento* del encabezamiento que Felipe II había decretado de forma unilateral en 1575, dos años antes de que expirase su término legal. La decisión no había podido ser más nefasta. Pero el problema venía de lejos. No residía en el crecimiento en sí mismo, sino en el mismo hecho de que las alcabalas estuvieran encabezadas y en que su encabezamiento se hubiera prorrogado prácticamente a su mismo valor desde 1536. De no haberse hecho así, se decía en el memorial, el rendimiento del impuesto habría subido poco a poco, "al respecto que de entonces acá ha subido el consumo y precio de las cosas", de forma y manera que aunque se hubiesen cobrado de la mano de arrendadores a la tasa legal máxima, tal y como se presuponia que había ocurrido antes de 1536, la Hacienda real habría ingresado mucho más por este concepto sin daño del Reino.

El mal que estaban causando los impuestos residía, según esto, en su mala administración, no en el volumen de la carga fiscal que el Reino debía soportar. Sancho de Moncada ni siquiera consideraba que la decadencia del país se debiera a los impuestos que tenía que pagar. Las alcabalas habían sido mayores en el pasado y España había estado rica.<sup>70</sup> Una vez más, era, en su opinión, el abandono de las actividades productivas la causa de los males del Reino. Ciertamente, para todos era clara la necesidad de rebajar la carga fiscal. El problema residía en el hecho de que esta operación no podía hacerse de forma drástica. Las rentas reales estaban consignadas al pago de *juros* y *asientos* en una cuantía que resulta difícil de precisar. No obstante, las fuentes dan órdenes de valor coincidentes entre sí y con las estimaciones que los historiadores han establecido sobre la base de fuentes específicas. Pues bien, una evaluación hecha muy al principios del siglo XVII cifraba por entonces en 70 millones el principal de los juros y en 4 millones el importe de los intereses que había que pagar anualmente por ellos. Para Moncada, las cifras respectivas serían de 100 millones el principal y de más de 5 millones los intereses hacia 1619.<sup>71</sup> Ahora bien, siendo tantas las "viudas, huérfanos, hospitales y religiosos" que vivían de las rentas de esos juros, no era posible moderar los impuestos con los que se pagaban, por muy dañosos que pudieran parecer, para no causar su ruina ni hacer que el Rey perdiera su crédito.<sup>72</sup> Lo que realmente remediaría los males del Reino era el *desempeño* de la Real Hacienda. Sólo una vez conseguido éste podría hacerse remisión de los tributos que pareciesen más dañosos. El problema residía, sin embargo, en encontrar la fórmula para lograrlo. La reforma fiscal en un sentido fuertemente proteccionista,<sup>73</sup> la reducción del gasto moderando la concesión de mercedes,

<sup>70</sup> *Restauración política...*, p. 197.

<sup>71</sup> El documento anónimo en la Biblioteca del Palacio Real. Madrid, Leg. II/2227, fols. 75-76. Las cifras sobre el principal de los juros y el volumen de los intereses que ofrece este documento coincide bastante bien con las más detallada que incluye M. Ulloa en el cuadro XVII de su libro *La Hacienda real de Castilla en el reinado de Felipe II*, Madrid, 1977, pp. 828-829. El principal de la deuda ascendería en 1598 a algo más de 68 millones de ducados y a unos 4,6 millones los intereses. Sancho de Moncada, *Restauración política*, p. 157. También Thompson proporciona cifras parecidas cuando tabula unos intereses de 4,63 millones en 1598 y de 5,6 en 1621. Cfr. *Guerra y decadencia. Gobierno y administración en la España de los Austrias, 1560-1620*, Barcelona, 1981, p. 355, Cuadro A. Gaspar de Pons hablaba de unos intereses de 7 millones de ducados al año de juros y censos "entre todos los estados". BN, Ms. 2346, fols. 114v-117r y 152r.

<sup>72</sup> Sancho de Moncada, *Restauración política*, pp. 157-158.

<sup>73</sup> Era la propuesta de Sancho de Moncada. Proponía "cargar un tanto por cabeza" a los extranjeros que no fueran embajadores ni vasallos del Rey, gravar con grandes impuestos a las

rebajando el interés de los juros, mejorando la administración e incluso evitando las ocasiones de guerra eran los medios más comúnmente citados.<sup>74</sup> Las Cortes, por su parte, se esforzaron por vincular al *desempeño* de la Real Hacienda la autorización de nuevos impuestos como el famoso *medio de la harina*, sobre el que tanto discutieron los procuradores en las Cortes de 1592-98, o de servicios como el de *millones* de 1601, concedido finalmente con esta expresa condición. Cellorigo llegaba incluso a proponer el que se pidiera el “socorro de los ricos” sacando de ellos hasta 20 millones en un año para conseguirlo.<sup>75</sup> El procedimiento para hacerlo no era especificado, pero, dada la penuria en la que se encontraban Rey y Reino éste no podía ser otro que los *donativos voluntarios* a los que se refería Fernández Navarrete en 1626. En una situación como la que se padecía por entonces en la que *Rex exigit juste, populus negat juste* la única forma de lograr que la “salud pública” no peligrara era recurrir a ellos como medio suave con el que, sin debilitarse el pueblo “que en el cuerpo místico del Reino hace oficio de estómago”, se repare la cabeza, “de cuya salud pende la de los miembros”.<sup>76</sup>

La interpretación de la responsabilidad que había que atribuir a la presión fiscal en los males por los que atravesaba el Reino era, como vemos, bastante matizada. Para muchos la causa de estos últimos no residía verdaderamente en ella o, a lo menos, había que insertarla en un razonamiento más complejo. Era preciso, en definitiva, encontrar otras razones que explicaran los problemas de la Monarquía. Pues bien, Alonso Gutiérrez subrayaba a este respecto que la necesidad del Reino no tenía más causa que “haberle faltado la contratación de mercaderías y comercio de la mar”. González de Cellorigo coincidía con esta apreciación y ambos atribuían a ese hecho la razón por la que salía de España tanta cantidad de oro y plata. Los enemigos, decía Alonso Gutiérrez, se habían hecho con el control de todos los tratos en Europa y Africa, en las Indias Orientales y Occidentales y en las islas del mar Océano. Su poder no se apoyaba en cosa propia, “porque no la tienen”, “sino apropiada y tiranizada de esta Monarquía, con ynteligencia, por poca providencia nuestra”. Tanto era así que si el rey no les desposeyera del control de ese comercio haciéndose “señor absoluto del mar océano (...) no tendría en el mundo palmo de tierra seguro”.<sup>77</sup> Ahora bien, si ingleses y holandeses se habían hecho con el comercio esto no se había debido en último extremo a otra causa que al mal uso que los españoles habían hecho de sus inmensas riquezas. Lo que empobrecía España, decía González de Cellorigo, era que aquéllas andaban “en el aire”, “en papeles y en contratos, en censos y en letras de cambio, en la moneda, en la plata y el oro y no en bienes que fructifican y atraen, así como más dignos, las riquezas de afuera, sustentando las de

---

mercancías extranjeras y que los mercaderes de fuera que traen mercancías a vender paguen los derechos en especie y no en dinero. Todo ello se complementaba con otras medidas aún más proteccionistas sintetizadas en su lapidaria sentencia: “el radical remedio de España es vedar en ellas las mercancías labradas extranjeras”. *Restauración política*, pp. 107 y 164-168.

<sup>74</sup> En este sentido se pronunciaba Gaspar de Pons en sus “Diez puntos”, Alamos de Barrientos, Cellorigo y tantos otros.

<sup>75</sup> *Memorial de la política*, p. 136.

<sup>76</sup> *Conservación de Monarquías*, p. 147. *Vid.* en general, *Discurso XIX*, pp. 147-164. La cita es de Iessius y Malder. Fernández Navarrete recordaba que Felipe II había recurrido a donativos en 1596 y 1597 y que su hijo recibió otro en 1604.

<sup>77</sup> BN, Ms. 2347, fols. 17-27.

adentro".<sup>78</sup> "Los cambios, recambios y mohatras de hombres que con dinero seco han tratado y contratado" —añadía, por su parte, Alonso Gutiérrez— habían destruido el reino más que las demás ocasiones de paz y de guerra.<sup>79</sup> Era gran error vivir de censos porque por ellos los mercaderes dejaban sus tratos, los oficiales despreciaban su oficio, los labradores abandonaban la labranza, los pastores sus ganados y los nobles sus tierras.<sup>80</sup> De aquí, la célebre paradoja formulada por González de Cellorigo "el no haber dinero, oro ni plata en España, es por haberlo y el no ser rica es por serlo".<sup>81</sup>

Cellorigo, desde luego, no confundía la riqueza con el dinero. Su actitud no era, en modo alguno, *bullonista*.<sup>82</sup> El dinero sólo era un instrumento de intercambio. Se había inventado para facilitar la contratación,<sup>83</sup> era la causa de ésta, pero no su efecto. Por consiguiente, la verdadera riqueza no consistía en acumular oro y plata, "que con la primera consunción se acaban, sino en aquéllas cosas aunque con el uso se consumen, en su género se conservan por medio de la subrogación con que se puede sacar de las manos de los amigos y enemigos el oro y la plata que de las suyas, los nuestros, por no atender a esto, sueltan y se lo dejan llevar".<sup>84</sup> Por esto era falso afirmar que había que achacar a las guerras de Flandes la responsabilidad del mucho oro y plata que se sacaba de España. Antes al contrario, era bastante más el que había salido por la "florencia de los nuestros y sobrada diligencia de los extranjeros". Alonso Gutiérrez venía a decir lo mismo en su memorial de 1602.<sup>85</sup> O dicho de otra forma, los españoles habían incurrido en el error de "querer sacar fruto de la tierra sin trabajo".<sup>86</sup> Despreciaban el cultivo de los campos, el ejercicio de las artes y preferían gastar sus haciendas en dotes, censos y mayorazgos, con lo que los extranjeros traían a España las manufacturas que estos no querían hacer, llevándose a cambio el oro y la plata del Reino. El razonamiento no era básicamente diferente al que había desarrollado cuarenta años atrás Luis de Ortiz en su famoso *Memorial*,<sup>87</sup> coincidía plenamente con las

<sup>78</sup> *Memorial de la política*, p. 90.

<sup>79</sup> BN, Ms. 2347.

<sup>80</sup> *Memorial de la política*, p. 72.

<sup>81</sup> *Ibid.*, p. 90.

<sup>82</sup> Una análisis penetrante sobre estos problemas es el de P. Vilar, "Los primitivos españoles del pensamiento económico", citado en la nota 27.

<sup>83</sup> Esta consideración de la moneda arranca de Aristóteles y llegaría hasta A. Smith. Schumpeter, J., *Historia del análisis*, p. 138.

<sup>84</sup> *Memorial de la política*, p. 69.

<sup>85</sup> "Esto han notado —decía— los émulos y rebeldes de Vuestra Magestad, porque viendo el descuido que en esto se ha tenido, han procurado adquirir para sí el comercio de las mercaderías, de que hemos hecho tan poco caso como se ha visto en los ingleses, holandeses y celandeses, que con esta industria se han mantenido contra el poder de Vuestra magestad, con sólo el provecho que les ha dado y da la contratación, que se han cebado tanto en ella que no solamente han penetrado todo lo bueno de la Europa y África, pero hasta las Indias Orientales y Occidentales e yslas del mar Occáno con el dicho comercio con que están tan orgullosos y ufanos, viniendo cada día más en crecimiento, que no quieren arrostrar a cosa alguna de las que se han propuesto. De paz y quietud antes se burlan, pensando por esta vía subir a mayor grado de su intención, consumiendo como han consumido la sustancia y poder de Vuestra magestad y destes reynos". BN, Ms. 2347.

<sup>86</sup> *Memorial de la política*, p. 73.

<sup>87</sup> *Memorial del contador Luis de Ortiz a Felipe II*. Original en BN, Ms. 6487 y 11042. Edición de M. Fernández Álvarez en *Anales de Economía*, XVII, 1963.

ideas a favor del trabajo expresadas coetáneamente por Gutiérrez de los Ríos<sup>88</sup> y sería llevado por Sancho de Moncada a su último extremo en su radical llamamiento en favor de lo que hoy llamaríamos la economía productiva.

Hay que insistir, sin embargo, en el hecho de que los males que había generado esa situación no eran sólo económicos. La consecuencia de la ociosidad y del menosprecio por el trabajo había conducido al completo desquiciamiento de la armoniosa proporción entre los *estados* del Reino. La sociedad se había polarizado. Una gruesa parte de los *medianos* se había empeñado en pasar al número de los ricos y aún al de los caballeros, por mucho que hubieran estado mejor "en los tratos, en las ocupaciones, en los oficios y en la medianía que siguieron sus pasados". Otros se habían precipitado en la masa de los pobres por haber querido saltar "tan en vacío al tercio de los ricos". De esta forma, habían enflaquecido los grupos sociales intermedios, aquellos sobre los que descansaba el cuerpo de la república. El orden natural de la sociedad, en el que cada uno ocupaba la posición que le correspondía, se había visto por completo trastocado. Es por esto por lo que decía Cellorigo, en una célebre sentencia, que España se había convertido en "una república de hombres encantados que viven al margen de la naturaleza".<sup>89</sup> Desde este punto de vista, el *Memorial* de González de Cellorigo no es sino un tratado contra los efectos de la movilidad social, que él consideraba perniciosos. Es, por tanto, un manifiesto en defensa de la sociedad tradicional<sup>90</sup> y de su articulación en tres estamentos, los cuales "el príncipe ha de disponer de manera que no se muden, que no se alteren, confundan, ni igualen, sino que cada uno conserve su lugar, su orden, su concierto, de suerte que con diversas voces, hagan consonancia perfecta".<sup>91</sup> El bien del Reino, por lo tanto, descansaba en la *Iustitia*; más precisamente en la justicia *distributiva*, que no era igualitaria, sino que garantizaba a cada uno lo que era suyo en pos del mantenimiento de un orden social que era también natural.<sup>92</sup> Esa era la obligación

<sup>88</sup> En su obra *Noticia general para la estimación de las artes y de la manera que se conocen las liberales de las que son mecánicas y serviles, con una exhortación a la honra de la virtud y trabajo contra los ociosos*, Madrid, 1600.

<sup>89</sup> *Memorial de la política*, p. 79.

<sup>90</sup> La exaltación del trabajo en todas sus formas que se aprecia en la obra de Cellorigo no muestra en absoluto ningún prejuicio antinobiliario en su autor, antes al contrario, como tampoco debe verse en la valoración que se nos hace de los grupos sociales intermedios la expresión de ningún ideal "burgués". Ciertamente, nuestro tratadista arremete contra los que consideran incompatible con la nobleza el "no vivir de las rentas". Era por este prejuicio intolerable por el que la *agricultura* y el *comercio* "las dos cosas más necesarias a una bien gobernada República", habían caído en desuso. Dicho esto, sin embargo, la valoración que se hace de todo ello se inscribe en una óptica plenamente tradicional. No es que intente revalorizar la labor de los campos o la práctica del comercio, es que razona sobre la forma noble de entender una y otra actividad. Distingue Cellorigo para ello dos clases de labradores: los que labran y cultivan sus tierras hereditarias y los que las arriendan. Los primeros, señala, "son tan honrados y nobles en sí que no hay oficio ni trato en las repúblicas que a él iguale". Sin embargo, los que labran tierras de otros "no son tenidos por tan nobles", opinión común que parece admitir sin mayores problemas. Parecido enfoque es el que aplica a la valoración del trato de los mercaderes, cuya mayor nobleza dependerá de la calidad y cantidad del trato así como de la costumbre. Si éste es "calificado", no se concreta en un sólo género de mercancías, se ejerce a gran escala, "y lo más del fuera del reino", el mercader será noble y honrado, merecedor de los cargos más honorosos de la república. Por el contrario, los tratos poco diversificados y no muy cuantiosos, aunque no contradigan la hidalguía del que los practique sí que perjudican a su nobleza. *Ibid.*, pp. 81-86.

<sup>91</sup> *Ibid.*, p. 124.

<sup>92</sup> *Ibid.*, pp. 164-165.

del Rey, pero, de la misma manera que un cuerpo sólo se siente bien cuando todas sus partes hacen su deber, la República sólo gozaría de prosperidad "cuando fueren bien gobernadas las familias de sus ciudadanos".<sup>93</sup> Economía y política se confundían, de esta forma, en el pensamiento de González de Cellorigo en la misma línea en la que, siguiendo a Bodino, había formulado pocos años antes Castillo de Bobadilla. El gobierno de la casa era, en definitiva, el gobierno del Reino y a ello debían colaborar todos, cada uno en el puesto que ocupaban, bajo la supervisión del Rey. "Equipárase la Política a la Económica, que trata del gobierno de la casa, porque la familia bien regida es la verdadera imagen de la república y la autoridad doméstica semejante a la autoridad suprema y el justo gobierno de la casa es el verdadero modelo del gobierno de la República".<sup>94</sup> La casa, continuaba diciendo Castillo de Bobadilla, es una pequeña ciudad y la ciudad una casa grande. El gobierno de una y de otra sólo difieren en la grandeza y lo mismo se puede decir del gobierno de la ciudad respecto al del Reino, semejantes en el hecho de que el fin último que les anima es la consecución del bien común y únicamente disímiles en la circunstancia de que del gobierno del Reino se ocupan más personas. De esta forma, la familia era para nuestros tratadistas una comunidad elemental cuya asociación daba lugar a la formación de otras comunidades más complejas, como las aldeas, las villas y las ciudades. La asociación de éstas entre sí daba lugar, finalmente, a la constitución del Reino en tanto que comunidad suprema y perfecta, pero era la familia el núcleo originario al que se dirigía, en última instancia, el gobierno. "La República —dirá Castillo de Bobadilla— es un justo gobierno de muchas familias y de lo común a ellas, con superior autoridad".<sup>95</sup> A fines del siglo XVI la imagen idílica de la casa y de las funciones que cada uno de sus miembros debían desempeñar estaba profundamente trastocada. La obra de los arbitristas, teólogos, juristas y políticos a los que me he venido refiriendo nos han legado precisamente una imagen nítida de la dislocación de ese mundo. Pero, en su conjunto, los remedios que proponían para resolver los problemas que de ello se derivaban, no pretendían la superación de ese orden social en crisis y del universo de valores en los que se apoyaba, sino su restauración y no por otra vía que la del buen gobierno.

<sup>93</sup> *Ibid.*, p. 100.

<sup>94</sup> Castillo de Bobadilla, *Política para corregidores y señores de vasallos* (1597), reed. facs., Madrid, 1978, Vol. I, Lib. I, cap. 1, p. 12.

<sup>95</sup> Este célebre pasaje de Bodino en sus *Les Six Livres de la République* es también repetido textualmente por Cellorigo (*op. cit.*, p. 123). La influencia de Bodino sobre Cellorigo ha sido resaltada recientemente por J. Villanueva, "El reformismo de González de Cellorigo y sus fuentes: Maquiavelo y Bodin", *Hispania* LVIII/1, (1997), pp. 63-92.